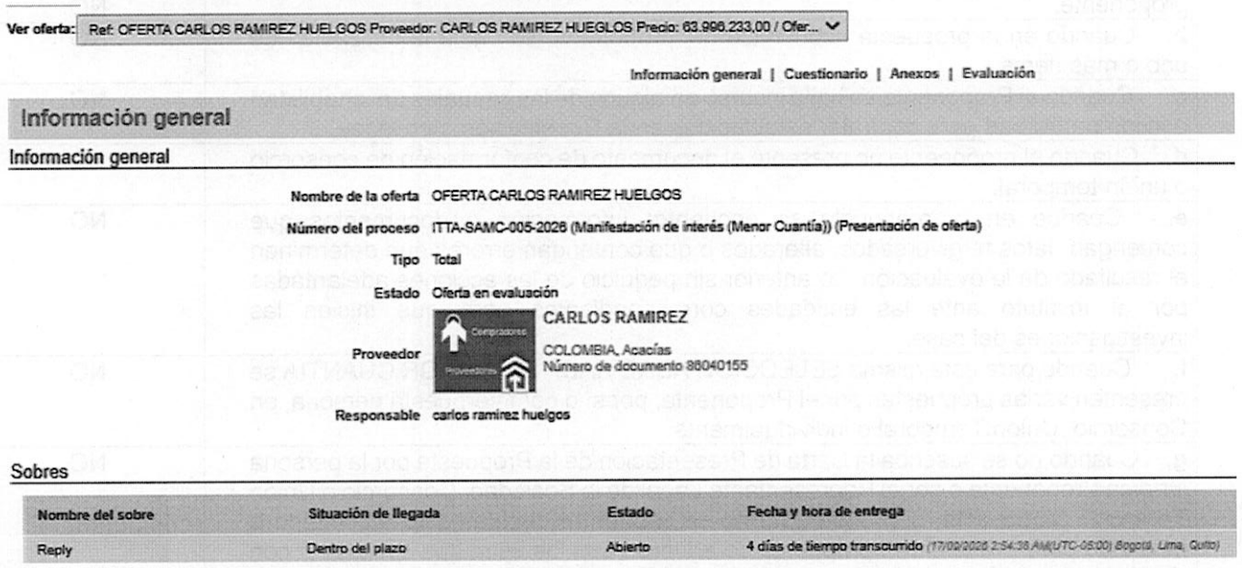
Acacias, 30 de septiembre del 2026.

INFORME DE EVALUACION FINAL

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ITTA-SAMC-005 DE 2026

OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA ACTIVIDADES DE CRIMINALÍSTICA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS

Teniendo en cuenta cierre del proceso realizado el 17 de Septiembre de 2026, se recibieron una (1) propuesta tal como obra en el acta de cierre publicada en el SECOP II.


Ver oferta: Ref: OFERTA CARLOS RAMIREZ HUELGOS Proveedor: CARLOS RAMIREZ HUEGLOS Precio: 63.996.233,00 / Ofer...

Información general | Cuestionario | Anexos | Evaluación

Información general

Información general

Nombre de la oferta: OFERTA CARLOS RAMIREZ HUELGOS
Número del proceso: ITTA-SAMC-005-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Tipo: Total
Estado: Oferta en evaluación
Proveedor: CARLOS RAMIREZ
COLOMBIA, Acacías
Número de documento 86040155
Responsable: carlos ramirez huelgos

Sobres

Nombre del sobre	Situación de llegada	Estado	Fecha y hora de entrega
Reply	Dentro del plazo	Abierto	4 días de tiempo transcurrido (17/09/2026 2:54:38 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Que el presente proceso se encuentra limitado a MiPymes de conformidad con el AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTAL, de fecha 10 de septiembre de 2026.

EVALUACIÓN PRIMERA PROPUESTA

OFERENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	VALOR DE LA PROPUESTA
CARLOS RAMIREZ HUELGOS NIT. 86.040.155	**17-09-2026 02:54 am.**	**$63.996.233**

Teniendo en cuenta que la propuesta presentada por el por el señor CARLOS RAMIREZ HUELGOS identificado con cédula de ciudadanía No. 86.040.155 cuyo valor individual de cada ítem cotizado, no

supera el valor estimado por el INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS en el estudio de mercado, se procede a la verificación conforme a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 y en el pliego de condiciones definitivo No. ITTA-SAMC-005 de 2024, en la cual se registran las condiciones de la convocatoria.

Procedimiento para evaluar las propuestas es el siguiente:

1. **REVISION QUE LA OFERTA NO SE ENCUENTRE INCURSA EN CAUSAL DE RECHAZO:**

CAUSAL DE RECHAZO	SI/NO
a. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas tengan tachones, enmendaduras, correcciones que no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma del proponente.	NO
b. Cuando en la propuesta económica del proponente se omita la cotización de uno o más ítems.	NO
c. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las casuales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.	NO
d. Cuando el proponente no presente el documento de conformación de consorcio o unión temporal.	NA
e. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por el Instituto ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.	NO
f. Cuando para esta misma SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.	NO
g. Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta por la persona jurídica Proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizado o facultado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.	NO
h. Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y el INSTITUTO corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.	NO
i. Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente en el análisis de la propuesta.	NO
j. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.	NO
k. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le permita cumplir con un factor excluyente.	NO
l. Cuando el proponente no allega en su propuesta la oferta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal.	NO
m. Cuando el valor total por ítem de la propuesta económica supere el valor del Item del presupuesto oficial.	NO
n. Por Modificar, suprimir o alterar las unidades, descripciones y/o cantidades de la propuesta económica o especificaciones técnicas.	NO
o. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad en los términos establecidos en las reglas de subsanabilidad de la invitación Publica o los subsane de forma incorrecta.	SI

CONCLUSIÓN REVISIÓN: Realizada la verificación, la propuesta presentada por; el señor CARLOS RAMIREZ HUELGOS identificado con cédula de ciudadanía No. 86.040.155, se evidencia que el proponente no atendió de manera completa, oportuna y adecuada los requerimientos efectuados por la Entidad en el informe de evaluación preliminar, particularmente respecto de los requisitos de orden jurídico susceptibles de subsanación, sin que dentro del término establecido en el cronograma del proceso hubiese acreditado, aclarado o aportado la documentación requerida en los términos señalados en el pliego de condiciones.

En consecuencia, persisten las deficiencias de carácter jurídico advertidas en la evaluación preliminar, las cuales no fueron debidamente subsanadas por el proponente dentro de la oportunidad prevista para tal efecto. Adicionalmente, se verificó que las muestras presentadas por el proponente no cumplen con las condiciones, características y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad en el pliego de condiciones. y sus documentos integrantes, situación que constituye un incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas para la evaluación de la oferta. Frente a esta última circunstancia, debe precisarse que la presentación de nuevas muestras, la sustitución de las inicialmente aportadas o la modificación de sus características con el propósito de adecuarlas a las especificaciones exigidas no constituye una subsanación admisible, en tanto implicaría modificar las condiciones materiales de la oferta originalmente presentada y, en consecuencia, mejorar o completar sustancialmente la propuesta con posterioridad a su fecha de cierre, afectando los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y sujeción a las reglas del proceso.

Por lo anterior, las deficiencias advertidas no pueden ser superadas mediante la subsanación, toda vez que, de una parte, el proponente no atendió dentro del término concedido los requerimientos de orden jurídico formulados en la evaluación preliminar y, de otra, la corrección de las muestras implicaría una modificación o mejora de la oferta presentada, actuación que resulta improcedente.

En consecuencia, al persistir el incumplimiento de los requisitos jurídicos requeridos y evidenciarse, además, el incumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para las muestras, se configura causal de rechazo de la oferta, por lo que se recomienda RECHAZAR la propuesta presentada por el proponente, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones. y demás documentos que rigen el proceso de selección.

2. REVISIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

CONCLUSIÓN REVISIÓN: Realizada la verificación, la propuesta presentada por el señor CARLOS RAMIREZ HUELGOS identificado con cédula de ciudadanía No. 86.040.155, su valor se ajusta al presupuesto oficial y ninguno de los ítems cotizados supera el valor unitario estimado como presupuesto oficial establecido por el INSTITUTO POR EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS.

3. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE
a. Carta de presentación de la oferta. La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario establecido en el Pliego de Condiciones y deberá estar firmada por la	**CUMPLE** Se verifica la presentación del Anexo N.° 3 – "Carta de Presentación", debidamente diligenciado y suscrito por el oferente, quien participa en calidad de persona

persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio. La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos: • Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman. • Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes. En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.	natural, en observancia de los requisitos establecidos en los documentos del proceso. Asimismo, se evidencia la incorporación de copia legible de la cédula de ciudadanía y del Registro Único Tributario (RUT), documentos que permiten acreditar la identificación y la información tributaria del oferente, respectivamente. En consecuencia, la documentación aportada se encuentra conforme con los requisitos documentales exigidos para este aspecto.
b. Libreta militar: Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales (excepto hombres mayores de veinticuatro 24 años y las causales establecidas en el artículo 27 de la ley 48 de 1993.	**CUMPLE** Se aporta copia legible de la Libreta Militar de Primera Clase correspondiente al oferente Carlos Ramírez Huelgos, documento que acredita su situación militar, de conformidad con los requisitos establecidos en los documentos del proceso. Adicionalmente, se verifica que el oferente nació en el año 1972, por lo que, para efectos del requisito objeto de evaluación, cuenta con una edad superior a veinticuatro (24) años. En consecuencia, se encuentra comprendido dentro de la causal de excepción prevista en la normativa aplicable respecto de la acreditación de la situación militar, sin que resulte exigible la presentación de documentación adicional distinta de la aportada para este aspecto
c. Fotocopia de la cedula: Se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales.	**CUMPLE** Se aporta copia legible de la cédula de ciudadanía del proponente, documento idóneo para acreditar su identidad y plena individualización, en concordancia con los requisitos documentales establecidos para el presente proceso.

d. Certificado de existencia y representación legal: Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso, donde acredite que: • Su duración será igual a la del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 80 de 1993. • El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto de la presente Convocatoria Pública. • La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Cuando el proponente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad SAS, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015. • La persona jurídica proponente deberá acreditar que se encuentra legalmente constituida con una antelación no inferior a seis (6) años, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del presente proceso de selección En caso de consorcio ó unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente. Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la	**N/A** El proponente Carlos Ramírez Huelgos participa en el presente proceso en calidad de persona natural, razón por la cual el requisito objeto de verificación, previsto exclusivamente para personas jurídicas, no resulta aplicable a su condición jurídica. No obstante, se aporta el Registro Mercantil, documento mediante el cual se acredita su calidad e inscripción como comerciante, así como la información correspondiente al ejercicio de su actividad comercial, de conformidad con la normativa aplicable. En consecuencia, al no encontrarse el proponente sujeto al requisito establecido para personas jurídicas, el mismo se califica como NO APLICA.

Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento. Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del Mes anterior a la fecha de presentación de Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos	

para la contratación. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta	
e) Acta del órgano social competente De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.	**N/A**
f) Documento de constitución del consorcio o unión temporal Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.	**N/A**

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal: • Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad. • Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente • Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal. • Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal. • Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes. • Domicilio del consorcio o unión temporal, y • Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea una unión temporal, se indicará al Instituto los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito del Instituto. Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia	

del acuerdo el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato. La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.	
a) <u>Pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales</u> Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los tres (3) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de tres (3) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. Según los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración juramentada donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados si lo hubiere a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes y de los correspondientes a la nómina de sus empleados de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones	**CUMPLE** Se aporta certificación expedida y suscrita por Contador Público, de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2026, mediante la cual se acredita el pago oportuno y el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los últimos meses reportados, esto es, junio, julio, agosto y septiembre de 2026. Adicionalmente, se allegan las respectivas Planillas Integradas de Liquidación de Aportes (PILA), correspondientes a los periodos señalados, como soporte documental de los pagos efectuados. En consecuencia, la documentación aportada permite acreditar el cumplimiento de las obligaciones objeto de verificación, por lo cual el proponente CUMPLE con el requisito establecido

anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.	
h) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, RNMC y REDAM El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC y REDAM expedidos por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República, la Policía Nacional y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley. Los certificados aportados no podrán tener una fecha de expedición mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso.	**NO CUMPLE** Se evidencia que el proponente aporta las consultas de antecedentes expedidas por la Procuraduría General de la Nación, correspondientes a antecedentes disciplinarios; por la Contraloría General de la República, respecto de antecedentes de responsabilidad fiscal; y por la Policía Nacional, correspondientes a antecedentes judiciales y al Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC). Los documentos aportados registran como fecha de expedición el diecisiete (17) de septiembre de 2026 y, de acuerdo con su contenido, no reportan antecedentes ni medidas correctivas pendientes a nombre del proponente. No obstante, se advierte que el proponente omitió aportar la consulta o certificado correspondiente al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), documento exigido como parte de la verificación de antecedentes y/o condiciones habilitantes establecidas para el presente proceso. En consecuencia, al encontrarse incompleta la documentación requerida para acreditar integralmente el requisito, el proponente se califica como NO CUMPLE, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad que resulten aplicables de conformidad con los documentos del proceso y la normativa vigente.
i) Multas y Sanciones La entidad verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley. Para este criterio se diligenciará el anexo que se establezca en el pliego de condiciones.	**CUMPLE.** Se aporta el "Anexo N.° 10 – Formato de Declaración de Multas y Sanciones", debidamente diligenciado y suscrito por el oferente, en el cual manifiesta, bajo su responsabilidad, la inexistencia de multas o sanciones vigentes a su cargo, registrando para tal efecto la expresión "N/A" (No Aplica). En consecuencia, se acredita el cumplimiento del requisito documental previsto para la declaración de multas y sanciones, por lo que el proponente CUMPLE con este aspecto de la evaluación

j) Registro Único de Proponentes La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.	**CUMPLE.** Se aporta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio el dieciséis (16) de septiembre de 2026. Una vez verificada su fecha de expedición, se constata que el documento se encuentra dentro del término de vigencia documental exigido, al haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso. En consecuencia, el certificado aportado cumple con el requisito de vigencia y oportunidad establecido en los documentos del proceso, por lo cual el proponente CUMPLE respecto de este aspecto.
k) Compromiso anticorrupción Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.	**CUMPLE.** Se aporta el documento denominado "Compromiso Anticorrupción", debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, con fecha diecisiete (17) de septiembre de 2026, mediante el cual manifiesta su compromiso de observar y cumplir las disposiciones y principios aplicables en materia de prevención y lucha contra la corrupción, de conformidad con los requisitos establecidos en los documentos del proceso. En consecuencia, el proponente CUMPLE con el requisito documental correspondiente

l) Manifestación de Interés en participar En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro de un término perentorio no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura del proceso de selección, los interesados en participar deberán manifestar formalmente su interés mediante comunicación escrita suscrita por el representante legal, la cual deberá ser presentada exclusivamente a través de la plataforma SECOP II. Dicha manifestación deberá contener, como mínimo, la siguiente información: a) Declaración expresa, clara e inequívoca del interés en participar en el proceso de Selección Abreviada. b) Indicación precisa de los canales de comunicación y datos de contacto válidos, a través de los cuales la entidad estatal pueda efectuar las notificaciones o comunicaciones relacionadas con el proceso, en especial aquellas referentes a la eventual realización de la audiencia pública de sorteo, cuando a ello hubiere lugar. Cuando se trate de proponentes plurales, tales como consorcios o uniones temporales, la manifestación de interés deberá ser presentada por el representante designado, actuando en nombre y representación del respectivo consorcio o unión temporal, en los términos del documento de conformación correspondiente. En todo caso, la manifestación de interés deberá radicarse de manera obligatoria mediante el uso del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, no admitiéndose ningún otro medio de presentación, so pena de rechazo. La presentación de la carta de manifestación de interés constituye un requisito habilitante de carácter obligatorio, cuya omisión,	**CUMPLE.** Se aporta el documento denominado "Manifestación de Interés a Participar", debidamente diligenciado y suscrito por el proponente con fecha catorce (14) de septiembre de 2026, en el cual se incorporan los datos de contacto requeridos y se expresa de manera formal la manifestación de interés en participar en el presente proceso, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en los documentos del proceso. En consecuencia, la documentación allegada satisface el requisito documental exigido, por lo cual el proponente CUMPLE con este aspecto de la evaluación.

	presentación extemporánea o incumplimiento de los requisitos formales exigidos dará lugar al rechazo de la propuesta, sin que haya lugar a subsanación posterior, en atención a su naturaleza preclusiva dentro del proceso de selección. Para efectos de verificar el cumplimiento de este requisito y proceder con la inscripción y conformación del listado de posibles oferentes, las personas naturales, jurídicas, así como los consorcios y uniones temporales, deberán diligenciar en su integridad el formulario previsto en el Formato Anexo correspondiente de los presentes pliegos de condiciones, adjuntando los siguientes documentos soporte: • Copia del documento de identidad del representante legal del oferente. • Tratándose de consorcios o uniones temporales cuyos integrantes sean personas jurídicas, copia del documento de identidad de los representantes legales de cada una de las entidades que los conforman. • Certificados de existencia y representación legal expedidos por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, de cada una de las personas jurídicas participantes, incluyendo aquellas que integren consorcios o uniones temporales. • Documento de constitución del consorcio o unión temporal, en copia simple, debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se señalen las reglas de participación, porcentajes, responsabilidades y designación del representante. El incumplimiento de cualquiera de las exigencias anteriormente señaladas impedirá la inscripción válida del interesado en el listado de oferentes, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la	

normativa aplicable y en los presentes pliegos de condiciones.	

m) Registro mercantil Respecto de las personas naturales oferentes deberá allegarse el respectivo certificado de registro mercantil expedido con un término no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso (cuando aplique)	**CUMPLE.** Se aporta el Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio el veinte (20) de agosto de 2026. Verificada la fecha de expedición del documento, se constata que este se encuentra dentro del término máximo de un (1) mes establecido en el pliego de condiciones, cumpliendo así con el requisito de vigencia documental exigido para el presente proceso. En consecuencia, el certificado allegado satisface las condiciones de vigencia y oportunidad previstas en los documentos del proceso, por lo cual el proponente CUMPLE con este aspecto de la evaluación.
n) Garantía de seriedad de la propuesta: En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del INSTITUTO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe tomarse así: • Asegurado / Beneficiario: Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías-Meta • Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado. • Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso. • Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a	**CUMPLE** Se aporta la Póliza N.° 620-47-994000060932, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, constituida a favor del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, en los términos requeridos para la garantía de seriedad de la oferta. La garantía presenta una vigencia de tres (3) meses, comprendida entre el diecisiete (17) de septiembre de 2026 y el diecisiete (17) de diciembre de 2026, y registra un valor asegurado de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($6.499.624). En consecuencia, de acuerdo con la información contenida en el documento aportado, la póliza acredita los elementos correspondientes a entidad aseguradora, tomador/afianzado, asegurado, vigencia y cuantía, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso, por lo cual el proponente CUMPLE con este aspecto de la evaluación.

nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes). En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el INSTITUTO. En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el INSTITUTO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.	
o) Recibo de pago o certificación de pago de la póliza de seriedad:	**NO CUMPLE**

Se deberá anexar la certificación de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.	El proponente no allega el recibo de pago ni certificación expedida por la compañía aseguradora que acredite el pago de la prima correspondiente a la garantía de seriedad de la oferta. En consecuencia, al no encontrarse acreditado documentalmente el pago de la prima de la póliza, requisito exigido para la debida acreditación de la garantía de seriedad de la oferta, la documentación aportada resulta incompleta frente a las condiciones establecidas en los documentos del proceso. Por lo anterior, el proponente se califica como NO CUMPLE respecto de este requisito, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad que resulten aplicables de conformidad con el pliego de condiciones y la normativa vigente.
p) Certificado de consulta Inhabilidades por Delitos Sexuales. El proponente deberá allegar el certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, expedido a través del mecanismo dispuesto por la autoridad competente, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente. El documento deberá acreditar que el proponente o, tratándose de persona jurídica, su representante legal, no se encuentra registrado en el Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes, y deberá contar con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de proponente plural, esto es, consorcio o unión temporal, el certificado deberá ser aportado individualmente por cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal y, tratándose de personas jurídicas, por sus respectivos representantes legales, en los mismos términos de vigencia señalados anteriormente. La entidad verificará la correspondencia y	**CUMPLE** Se aporta el certificado denominado "Consulta en Línea de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años", expedido por la Policía Nacional, correspondiente al oferente. El documento registra como fecha de expedición el diecisiete (17) de septiembre de 2026 y, de acuerdo con el resultado de la consulta efectuada, señala expresamente que el oferente "NO REGISTRA INHABILIDAD". En consecuencia, se encuentra acreditada la inexistencia de la inhabilidad objeto de verificación, conforme al certificado aportado y a los requisitos establecidos en los documentos del proceso, por lo cual el proponente CUMPLE con este aspecto de la evaluación.

vigencia de los certificados aportados, constituyendo este documento un requisito habilitante de carácter jurídico dentro del presente proceso de selección.	
q) Registro Único Tributario: El proponente deberá aportar copia legible y vigente del Registro Único Tributario (RUT). Cuando se trate de personas jurídicas, deberá aportarse el RUT correspondiente a la sociedad proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar su respectivo Registro Único Tributario. El RUT del consorcio o unión temporal deberá acreditarse únicamente en caso de resultar adjudicatario del proceso, previo a la suscripción del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar que las actividades económicas registradas en el RUT guardan relación directa y objetiva con el objeto contractual, de manera que evidencien su capacidad para desarrollar las actividades requeridas por la Entidad. El Registro Único Tributario deberá haber sido expedido o actualizado dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La Entidad verificará que la actividad económica principal o secundaria registrada en el RUT del proponente, o de cada uno de los integrantes del proponente plural según corresponda, tenga relación con el objeto del contrato, esto es, con actividades asociadas al suministro, comercialización, arrendamiento, alquiler, mantenimiento, soporte tecnológico, servicios de impresión, fotocopiado, digitalización documental, equipos de cómputo o actividades afines. La ausencia de relación entre las actividades económicas registradas y el objeto contractual podrá dar lugar al requerimiento de aclaraciones o a la evaluación correspondiente conforme a las reglas del presente proceso.	**CUMPLE.** Se aporta copia del Formulario del Registro Único Tributario (RUT) correspondiente al oferente, con fecha de generación del dieciséis (16) de septiembre de 2026, verificándose que se encuentra dentro del término de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, conforme a la exigencia establecida en los documentos del proceso. Asimismo, se verifica que dentro de las actividades económicas registradas por el oferente se encuentra el comercio al por menor de productos textiles y prendas de vestir, identificado con el código CIIU 4751, actividad que guarda relación directa con el objeto contractual, relacionado con el suministro de dotación. En consecuencia, el documento aportado satisface los requisitos de vigencia y correspondencia de la actividad económica con el objeto contractual, por lo cual el proponente CUMPLE con este aspecto de la evaluación.

La entidad verificará la correspondencia y vigencia de los certificados aportados, constituyendo este documento un requisito habilitante de carácter jurídico dentro del presente proceso de selección REQUISITOS.	

RESULTADO CONSOLIDADO EVALUACION PROPONENTE 1

OFERENTE	VERIFICACION CAUSALES DE RECHAZO	OFERTA ECONOMICA	REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURIDICOS	CONCLUSIÓN
CARLOS RAMIREZ HUELGOS 86.040.155	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

CONCLUSIÓN DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN JURÍDICA

RECHAZAR LA OFERTA. Una vez agotadas las etapas previstas en el pliego de condicinoes y efectuada la revisión integral y definitiva de la propuesta presentada, incluyendo la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y demás condiciones exigidas por la Entidad, se concluye que el proponente no logró acreditar el cumplimiento integral de los requisitos establecidos para la habilitación de su oferta. En particular, se constató que, pese al requerimiento efectuado por la Entidad con ocasión de la evaluación preliminar, el proponente no subsanó dentro del término establecido los requisitos de orden jurídico que le fueron expresamente requeridos, razón por la cual persisten las deficiencias advertidas en la evaluación inicial.

De igual manera, se verificó que las muestras presentadas no cumplen con las condiciones, características y especificaciones técnicas exigidas en la Invitación Pública, y que la eventual presentación de nuevas muestras, sustitución o modificación de las inicialmente aportadas supondría una alteración de las condiciones materiales de la oferta y, por tanto, una mejora o modificación de la propuesta con posterioridad a su presentación, actuación que no resulta admisible bajo las reglas de subsanabilidad aplicables al proceso.

En consecuencia, al encontrarse acreditado que el proponente no atendió oportunamente los requerimientos de subsanación de carácter jurídico y, adicionalmente, no acreditó el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas respecto de las muestras, se mantienen incólumes los incumplimientos identificados durante la evaluación preliminar, sin que resulte jurídicamente procedente otorgar una nueva oportunidad para corregirlos o modificar la oferta. Por lo anterior, la oferta no resulta habilitada para continuar en el proceso de selección y se configura la causal de rechazo prevista en el pliego de condiciones, razón por la cual el Comité Evaluador recomienda RECHAZAR DEFINITIVAMENTE la oferta presentada por el proponente, de conformidad con las reglas que rigen el proceso y los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y sujeción a las condiciones previamente establecidas por la Entidad.

PUBLICACIÓN EN EL SECOP

Para los fines previstos en la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5) el presente informe de evaluación será publicado en el SECOP II.

Para constancia se firma por el comité evaluador el 30 de Septiembre de 2026.

ELKIN GARCIA SABOGAL
CPS Profesional en Derecho Área de Contratación